ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El sector publicitario, comprende las actividades de concepción diseño y producción de mensajes destinados a su transmisión, a los clientes o usuarios potenciales a través de los medios de comunicación radial, televisiva y escrito. Por lo tanto, el sector público como el sector privado tienen la necesidad diaria de dar a conocer sus servicios o productos a sus clientes y usuarios, por ende, el papel del Sistema Estratégico de Transporte de Ibagué S.A.S. como anunciante de su gestión, es motivo importante para contar con mecanismos democráticos de difusión de la información a la comunidad.

El SETP de Ibagué S.A.S. por medio de su gerencia general, tiene como función coadyuvar en el desarrollo e implementación del plan de comunicaciones con que cuenta el Ente Gestor con el fin de garantizar la amplia difusión de toda la información pertinente y relacionada con el Sistema Estratégico Público, dígase campañas de comunicación, cultura ciudadana, anuncios, material multimedia, de prensa o comunicados, para informar a la ciudadanía en tiempo real y de manera continua.

La Gerencia General del Sistema Estratégico de Transporte de Ibagué, tiene a cargo hacer el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de información institucional, boletines, revista, y eventos de las diferentes acciones de la gestión del Ente Gestor, para supervisar que toda la información se realice de manera transparente y velar por el cumplimiento de los planes y proyectos que se adelanta.

La planeación, programación, organización, dirección y avance de las entidades se logran entre otros, mediante el uso oportuno adecuado de la información y en consecuencia se hace necesario normalizar los procedimientos determinando herramientas necesarias para el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo de la prestación de sus servicios.

El estatuto general de la contratación pública (LEY 80 DE 1193. LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015) establece que las entidades cobijadas bajo el mismo, pueden acudir a la modalidad de contratación directa, para efectos de contratar a través del tipo contractual de prestación de servicios de personas naturales y/o jurídicas que cuenten con idoneidad y experiencia para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no pueden realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos, equipos y cubrimiento especializado. En este sentido, y atendiendo a lo establecido en la norma. El Ente Gestor ve la necesidad de contratar personal externo, por medio del tipo contractual de prestación de apoyo a la gestión para efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la ley, para efectos de apoyar con la realización de las actividades descritas anteriormente.

Así las cosas, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué adelanta el presente proceso para la contratación de una persona idónea que brinde los servicios de publicidad, difusión de contenidos y campañas institucionales relacionadas con la gestión del ente gestor. Con el fin de que la comunidad conozca las actividades realizadas por el SETP DE IBAGUÉ S.A.S., se hace

necesario el acompañamiento de canales de comunicación directos, asertivos y participativos para que puedan ser efectuadas de manera ordenada y eficaz. En esta medida, se necesita contratar los servicios que garanticen la difusión de las campañas institucionales que llevará a cabo el ente gestor, utilizando diferentes estrategias de comunicación (radiales, escritos y virtuales). Por lo tanto, resulta pertinente dar a conocer a la ciudadanía las acciones gubernamentales como principio fundamental al derecho de estar informados.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el plan de medios realizado, se logró determinar que el medio de comunicación a contratar realiza actividades relacionadas con el mercadeo y la publicidad en medios digitales, los servicios de publicidad, difusión de contenidos y campañas institucionales, entendiendo las exigencias que tiene el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué de generar estrategias que promuevan la promoción institucional a través de medios radiales y digitales, como un medio idóneo para informar a la ciudadanía ibaguereña acerca de la gestión institucional desarrollada por la entidad.

Por su parte, el estudio doctrinal y jurisprudencial sobre la esencia del presente proceso contractual, se ha consagrado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas se efectuará, por la regla general, a través de licitación pública salvo de los casos expresamente estipulados en los que se podrá contratar mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

Quedando evidenciada la necesidad de contratar con alguien con acceso a una herramienta idónea para satisfacer la necesidad ya planteada, es relevante adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada de Ibagué.

Quienes utilizan la contratación directa aducen que se trata de un contrato de Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestióni a las actividades relacionadas con la administración o cumplimiento de la entidad, cuyo objeto es la comunicación mediática que solo puede hacerse en consideración al medio en el que se paute para generar el impacto social requerido y, por lo mismo, garantizar la atención de las necesidades de la entidad en materia de comunicaciones. En algunos casos, incluso, se funda la contratación directa en el supuesto de que ella procederá "cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio".

Por su parte, el artículo 93 de la Ley 617 de 2000, que regula aspectos de las entidades municipales, establece que los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión. Conforme lo anterior, el contrato de publicidad oficial permite a las entidades el cumplimiento de sus cometidos, los cuales podrían enmarcarse dentro de un contrato de prestación de servicios, cuya regulación se encuentra enmarcada en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> "Contrato de prestación de servicios. Son contrato de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales ni se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De este modo, el numeral 4, literal H, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disposición está reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015.

Entre tanto, el Consejo de Estado ha dicho sobre la contratación directa, que este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales y que de acuerdo con el precitado artículo 32, cabe diferenciar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. En este sentido se ha pronunciado dicha corporación a través de sentencia. Rad. 11001032633320083331800 del 11 de noviembre de 2009. Consejero Ponente Enrique, Gil Botero, Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Tercera:

> "Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pueden ser celebrados por personas Naturales o Jurídica. Es cierto que la Ley señala que pueden suscribirse con las primeras cuando se tratan de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Empero, la norma no consagra un imperativo y abre la posibilidad de que estos objetos contractuales también sean desarrollados por personas jurídicas.
>
> Circunstancia que se ve reiterada por el literal h de numeral 4 del artículo 2 de. La Ley 1150 de 2007, en la cual se hace una diferenciación entre contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo a la gestión y contratos para la ejecución de trabajos artísticos, restringiendo la posibilidad de contratación directa con personas naturales solo en el último supuesto. (...)
>
> (...) la disposición legal delimita perfectamente 3 supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajo artísticos.
>
> (...) de este modo, resulta evidente que la finalidad del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, es permitir que las tres clases de contratos se celebran directamente en consideración de las calidades personales de quienes estarán obligados a su ejecución; de igual modo, tampoco cabe duda que la excepción a la licitación, concurso o selección abreviada solo se restringe a las personas naturales tratándose de ejecución de trabajos artísticos ya que en los dos eventos restantes, al no existir mención expresa alguna, no puede deducirse una prohibición concreta de utilizar la modalidad de selección de contratación directa cuando el contratista sea una persona jurídica".

Seguidamente, se evidencia que el objeto del presente contrato se enmarca dentro de las actividades operativas. logísticas o asistenciales permitidas para esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta la reciente unificación jurisprudencial proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que dichas actividades también se acogen a esta figura jurídica.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimiento y salones capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

En consecuencia, se puede concluir que la selección de contratista cuando se trata de publicidad oficial configura prestación de servicios y, específicamente, de servicios de apoyo a la gestión, puede hacerse contratación directa, siendo esta la modalidad que permite cumplir de mejor forma los principios de la contratación y conciliarlos con las libertades que entran en juego cuando se trata de los medios de comunicación social y/o comunicadores sociales, por cuanto no se pretende la selección de un solo contratista entre varias, garantizando la divulgación de la publicidad respecto de una determinada población objetivo.

Efectuado el análisis requerido por la ley, atendiendo las necesidades de la entidad y el gran volumen de información institucional para ser emitida, se hace necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN con el lleno de los requisitos para efectivizar las obligaciones o actividades que se requieren realizar para el cumplimiento de los objetivos planteados por el sistema, que contribuyen al mejoramiento de los resultados institucionales.

Dentro de las estrategias de comunicaciones que tiene el Ente Gestor SETP Ibagué S.A.S., se contempla la contratación de servicios de pauta con medios de comunicación regionales que permitan la amplia difusión de toda la información pertinente y relacionada con el Sistema Estratégico de Transporte Público, dígase campañas de comunicación, cultura ciudadana, anuncios, material multimedia, de prensa o comunicados, para informar ciudadanía en tiempo real y de manera continua.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

3. OBJETO A CONTRATAR:

OFP-18 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS COMO PERSONA JURIDICA PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTION SOCIAL Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de idoneidad, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	CORPORACION CULTURA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, RADIALES, IMPRESOS Y OTRAS HERRAMIENTAS QUE PERMITAN DIVULGAR, PROMOVER.	CD-080-2025	3 MESES	$7.500.000
2025	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Emisión de mensajes radiales institucionales para garantizar la divulgación de la de la información a la ciudadanía de los programas políticos y proyectos públicos del municipio de Envigado.	ENV-04-09-1097-25	122 DIAS	$8.000.000
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA EMISION DE PROGRAMAS, COMUNICADOS, TRANSMISIONES Y CUÑAS RADIALES DE CARACTER INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AQUITANIA, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL COMPONENTE DE INFORMACION EXTERNA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.	PC-AMA-CD-069-2025	8 MESES	$30.000.000

2025	ALCALDIA DEL LIBANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVA DIFUSIÓN EN UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO DE COBERTURA LOCAL	CD 104 DE 2025	96 DIAS	$16.000.000

A través de la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EN EL PORTAL SECOP II, se consultaron procesos de igual o similar objeto adelantado por otras Entidades Estatales, con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión requeridos por la Entidad. Conforme lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que, en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras Entidades Públicas, sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa, ya que se evidenciar similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de idoneidad, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	CORPORACION CULTURA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, RADIALES, IMPRESOS Y OTRAS HERRAMIENTAS QUE PERMITAN DIVULGAR, PROMOVER.	CD-080-2025	3 MESES	$7.500.000
2025	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Emisión de mensajes radiales institucionales para garantizar la divulgación de la de la información a la ciudadanía de los programas políticos y proyectos públicos del municipio de Envigado.	ENV-04-09-1097-25	122 DIAS	$8.000.000
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA EMISION DE PROGRAMAS, COMUNICADOS, TRANSMISIONES Y CUÑAS RADIALES DE CARACTER INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AQUITANIA, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL COMPONENTE DE INFORMACION EXTERNA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.	PC-AMA-CD-069-2025	8 MESES	$30.000.000

2025	ALCALDIA DEL LIBANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVA DIFUSIÓN EN UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO DE COBERTURA LOCAL	CD 104 DE 2025	96 DIAS	$16.000.000

A través de la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EN EL PORTAL SECOP II, se consultaron procesos de igual o similar objeto adelantado por otras Entidades Estatales, con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión requeridos por la Entidad. Conforme lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que, en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras Entidades Públicas, sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa, ya que se evidenciar similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

4.1.1. Imputación Presupuestal:

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S, en el presupuesto cuenta con el código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual será afectado para la presente contratación.

4.2. Identificación Del Contrato A Celebrar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4.3. Presupuesto Oficial de la Contratación:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por el SETP IBAGUE S.A.S a través del ordenador del gasto.

El valor de los honorarios del presente contrato se establece en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000), el cual cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 082 del 01 de Julio de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION*

Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Que dispone en su Artículo Octavo que quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios, los siguientes tipos de contratos:

- Cuando se trate contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para la contratación es de: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**

4.4. Plazo de ejecución:

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio.

4.5. Lugar de ejecución

El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4.6. Forma de pago y condiciones:

EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A) **TRES (03) PAGOS** mensuales, cada uno por valor de CUATRO **MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**

La cuenta deberá de presentarse dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes una vez finalizado el periodo contractual correspondiente, los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado a la presentación previa de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión .

4.7. Supervisión y/o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida por XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO, en calidad de JEFE ASESORA DE LA OFICINA DE PLANEACION ESTRATEGICA del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

4.8. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) El pago de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

4.9. Inhabilidades e Incompatibilidades:

A la fecha de aceptación de la invitación a contratar el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

5. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el cubrimiento audiovisual y fotográfico de todos los eventos, actividades, campañas publicitarias, socializaciones y demás acciones que adelante el Ente Gestor, garantizando el registro adecuado y oportuno de cada actividad.

2. Organizar, custodiar y realizar respaldo (backup) mensual del material fotográfico y audiovisual obtenido, asegurando su correcta clasificación, conservación y entrega mes a mes al supervisor del contrato.

3. Brindar apoyo profesional en la conceptualización, diseño y ejecución de campañas publicitarias y estrategias de marketing, orientadas al fortalecimiento de la comunicación institucional y de las redes sociales del Ente Gestor.

4. Crear, producir y editar contenido digital animado y/o multimedial para la difusión en las redes sociales y demás canales de comunicación del Ente Gestor.

5. Ejecutar las demás actividades y tareas afines que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el SETP IBAGUÉ S.A.S. **2**. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el SETP IBAGUÉ S.A.S. requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP IBAGUÉ S.A.S. para la correcta ejecución de este. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes. **8**. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9**. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11**. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12**. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el SETP IBAGUÉ S.A.S. en tal sentido.**13**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al SETP IBAGUÉ S.A.S. y a las

autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **14.** Participar en las actividades desarrolladas desde la gerencia del Ente Gestor, tales como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento de este. **15.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas de la Sociedad o de la población atendida por la Sociedad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad **16.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **18.** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citados por el supervisor del contrato. **19.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **20**. Conocer la gestión del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S., a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, teniendo en cuenta el marco normativo, ámbito de aplicación, propósitos, lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUE S.A.S.:

1. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el este cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

1. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83	12	17	02	83121702	Servicios relacionados con la radio
83	12	17	03	83121703	Servicios relacionados con el internet

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Empresa SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S", cuenta con un régimen legal especial que se aplica a los contratos que se celebren en la misma de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 Ley 1150 de 2007" el cual establece: *PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Así mismo el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece: *DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su articulo 2.2.1.2.1.4.9. establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación manual de contratación adoptado por la sociedad mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021 numeral 3.2.1.6 literal h, procede la modalidad de contratación contenida en el artículo trigésimo séptimo: CONTRATACION DIRECTA justificada en el artículo trigésimo octavo: CAUSALES DE LA CONTRATACION DIRECTA, literal E "*Contratos para la prestación de servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica*", y con base en ello se realiza la presente contratación.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de Comunicador Social y Periodista que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Persona jurídica- cuyo objeto social corresponda iguales y/o similares al objeto contractual	Acreditar como experiencia mínima la ejecución de dos (2) contratos con objetos iguales y/o similares al objeto contractual del presente proceso

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo. Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el SETP DE IBAGUE SAS y el proveedor, siendo pertinente indicar que constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

Documentos requeridos por la entidad para el proceso contractual:

1. Hoja de vida función pública SIGEP II
2. Copia cedula de ciudadanía del contratista
3. Certificado de antecedentes disciplinarios – (procuraduría)
4. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría)
5. Registro único tributario -RUT
6. Tarjeta profesional (cuando aplique)
7. Certificado vigencia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Antecedentes profesionales (cuando aplique)
9. Certificado de afiliación de seguridad social integral (salud y pensión) o planilla de pago en calidad de cotizante
10. Certificación cuenta bancaria
11. Libreta militar (hombres menores de 50 años)
12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
13. Certificado medidas correctivas – (Policía Nacional)
14. Certificado antecedentes judiciales – (Policía Nacional)
15. Soportes académicos
16. Soportes laborales (cuando aplique)
17. Examen pre-ocupacional
18. Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018 – (expedido por el Ente Gestor)
19. Declaracion de bienes y rentas y conflicto de intereses (ley 2013 del 2019)

Nota: Los documentos requeridos están sujetos a modificaciones de acuerdo con las actualizaciones normativas aplicables, y estos deberán tener una expedición máxima de treinta (30) días a la fecha de iniciación del proceso contractual.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación adoptado por la sociedad mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021, articulos 3.2.1.2 y 3.2.1.2.2. evaluacion del riesgo con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación; la empresa SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S", procedió a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total asociados a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad se presenten en el presente proceso de contratacion:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (que puede pasar y si es posible y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoracion del riesgo: probabilidad + impacto	Categoria	Asignacion del riesgo	
								Calificacion cualitativa	Calificación Monetaria	Total			Contratante	contratista
1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista y paralisis de actividades.	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%
2	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Juridico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo	50%	50%
3	General	Externa	Ejecución	operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo		100%

No	Tratamiento y Controles	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades asignadas mediante comité.	Quincenal
2	La entidad adelantara por medio del supervisor, controles a efectos de que las obligaciones contractuales	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Semanal

	se cumplan en los terminos pactados								
3	El supervisor del contrato, verificará en los informes mensuales las actividades desarrolladas y su calidad.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Mensual

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgos establecido anteriormente.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía

8. JUSTIFICACIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

8.1. Aspectos legales, comercial y técnico

8.1.1. ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.2. ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

8.1.3. ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

8.2. Análisis histórico de contratación de esta clase de servicio

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI X	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de agosto del año 2026.

Firma,

XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO
Jefe Asesora de la Oficina de Planeación Estratégica
SETP Ibagué S.A.S.

	Nombre	Fecha	Vo/Bo
Proyectó	Samantha Jahaira Diaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto - 2026	
Revisó	Nadya Maryori Giraldo Castrillon- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto - 2026	